SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
Sección Soporte Técnico y Operacional
OFPA N° 44/427

MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO **"CONJUNTO HABITACIONAL AHUKANCHE I"** SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA **Nº 8785 DE FECHA 13.12.2011**, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

005007 • 12.09.2017

VISTOS:

a) El Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.) de fecha 30 de septiembre de 2005 (D.O.09.02.2006) y sus modificaciones posteriores, que reglamentan el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través del programa Fondo Solidario de Vivienda.

b) La Resolución Exenta Nº 8785 de fecha 13 de Diciembre de 2011 (V. y U.), que en su resuelvo 1 califica de extrema relevancia y asigna directamente 1 subsidio al Programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, para cada uno de los 150 integrantes del proyecto "Conjunto Habitacional Ahukanche I" de la comuna de Padre Hurtado.

c) El Certificado de Calificación Definitiva del proyecto antes individualizado de fecha 19 de Marzo de 2012, donde consta la nómina original de 150 beneficiarios.

d) La Resolución Exenta Nº 2089 de fecha 27 de Agosto de 2013 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que en su resuelvo 1 aprueba el Convenio Marco Único suscrito por dicha Secretaría Ministerial con la EGIS Inmobiliaria 3L Limitada.

e) El Ord. Nº 555 de fecha 22 de Septiembre de 2014 del Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual emite pronunciamiento legal que establece los criterios y consideraciones que se deben plantear ante casos de infracción al artículo 6 N° 3 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005.

f) El Ord. Nº 31 de fecha 29 de Junio de 2017 del Encargado Equipo Regularización de Inmuebles y Fiscalización del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita emitir acto administrativo de exclusión del beneficiario Sr. Manuel Jesús Herrera Tarifeño, en virtud del pronunciamiento jurídico citado en el visto anterior.

g) Lo señalado en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que permite que la presente Resolución pueda ser objeto del Recurso de Reposición indicado en el artículo 59 de la citada normativa, pudiendo la persona interesada presentar por escrito su recurso ante la Dirección del SERVIU Metropolitano, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo realizada por la Inmobiliaria 3L Limitada.

h) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

i) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

a) La necesidad de formalizar la exclusión de la persona individualizada en el visto f) de la presente resolución por incumplimiento de la normativa para acceder a un subsidio del programa Fondo Solidario de Vivienda y el designar a su respectivo reemplazante una vez cumplido el plazo señalado en el visto g) sin haber acogido la reclamación del involucrado.

b) Lo establecido en el artículo Nº 71 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005 que dice: "Si al detectarse la infracción el grupo no hubiere cobrado aún el subsidio, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor y la EGIS no podrá presentar otro postulante en su reemplazo", dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. Exclúyase del proyecto Construcción en Nuevos Terrenos del Programa Fondo Solidario de Vivienda "Conjunto Habitacional Ahukanche I" de la comuna de Padre Hurtado, código N° 60120, al siguiente beneficiario:

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE DE EXCLUIDO
1.	[redacted]	Manuel Jesús Herrera Tarifeño

2. Notifíquese a la EGIS Inmobiliaria 3L Limitada de la presente resolución.

3. Elimínese la condición de beneficiario de subsidio a la persona individualizada en el resuelvo 1.

4. Desígnese al respectivo reemplazante una vez concluido el procedimiento mencionado en el visto g), en la medida que no haya sido acogida la reclamación del beneficiario excluido, si ésta hubiese sido presentada.

5. La presente resolución no está afecta a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NMB/PCP/KPV/JOG

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristian López Gutiérrez
- 6 SEP 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

TRANSCRIPCIÓN.
- Inmobiliaria 3L Limitada: (Calle Francisco Noguera Nº 200, piso 14, Providencia).
- Dirección SERVIU Metropolitano
- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- División Política Habitacional – MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Obras de Edificación
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Soporte Técnico y Operacional. (Jeannette Ossandón Guzmán)
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Programas Especiales
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control de Gestión Subdepartamento OO.HH.
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Habilitación Social
- Sección Partes y Archivo, con antecedentes.